

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Cumplimiento de lo Dispuesto en el Artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación, del Ejercicio Fiscal 2022

Auditoría De Cumplimiento: 2022-0-06100-19-0287-2023

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 287

Criterios de Selección

Se atienden criterios generales y particulares de la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación y, se consideró la importancia estratégica, pertinencia y factibilidad de su realización. Asimismo, se atendió la representatividad, trascendencia y cobertura de dependencias de la Administración Pública Federal.

Objetivo

Fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2022, respecto de los reintegros efectuados por las entidades federativas y municipios por disponibilidades de recursos destinados a un fin específico previsto en ley y otros ordenamientos jurídicos, así como el destino que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó a estos recursos.

Alcance

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal 2022, obtuvo 3,057,602.5 miles de pesos por concepto de reintegros, los cuales no se cuantificaron para el registro del universo y la muestra auditada, ya que su revisión se enfocó en el cumplimiento de la ley mencionada y no en la orientación y ejercicio del gasto.

Resultados

1. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó las bases de datos de los recursos y los rendimientos financieros recaudados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022 por 3,057,602.5 miles de pesos; sin embargo, el monto total de los recursos identificados en los “Informes de Derechos, Productos y Aprovechamientos recibidos por Instituciones de Crédito Autorizadas, a través de Pagos Electrónicos” ascendieron a 4,111,054.9 miles de pesos, por lo que se determinó una diferencia de 1,053,452.4 miles de pesos, de los cuales no se acreditó que correspondieran al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio antes mencionado, como se muestra a continuación:

RECURSOS RECAUDADOS: EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO
DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Mes de registro	Bases de datos de los recursos recaudados		Informe de Derechos, Productos y Aprovechamientos		Diferencia	
	Importe	Número de registros	Importe	Número de registros	Importe	Número de registros
Enero	654,053.7	1,308	655,233.3	1,314	1,179.6	6
Febrero	457,461.3	810	488,192.4	848	30,731.1	38
Marzo	253,136.4	1,290	1,181,916.8	1,333	928,780.4	43
Abril	989,112.2	1,853	1,020,072.2	1,911	30,960.0	58
Mayo	86,421.2	554	106,959.2	594	20,538.0	40
Junio	172,803.7	559	174,712.3	596	1,908.6	37
Julio	60,867.0	342	81,143.3	389	20,276.3	47
Agosto	51,059.5	281	55,071.5	302	4,012.0	21
Septiembre	70,540.0	318	80,363.5	356	9,823.5	38
Octubre	133,871.6	380	134,857.0	401	985.4	21
Noviembre	105,544.9	287	109,336.4	304	3,791.5	17
Diciembre	22,731.0	175	23,197.0	186	466.0	11
Total	3,057,602.5	8,157	4,111,054.9	8,534	1,053,452.4	377

FUENTE: Elaborado con base en las bases de datos y los "Informes de Derechos, Productos y Aprovechamientos recibidos por Instituciones de Crédito Autorizadas, a través de Pagos Electrónicos".

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que justifica que la diferencia identificada de 1,053,452,478.00 pesos correspondieron a otras fuentes de financiamiento, las cuales contaron con la misma clave de referencia, pero no se ajustaron a lo establecido en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, con lo que se solventa lo observado.

2. De los recursos reportados como recaudados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022 por 3,057,602.5 miles de pesos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó los registros por un monto de 3,059,431.8 miles de pesos y las notificaciones que acreditaron la generación y el entero a la Tesorería de la Federación por 4,111,054.9 miles de pesos; en este sentido, se determinó que se careció de congruencia en los registros, los recursos reportados como recaudados y las notificaciones proporcionadas; además, se observó que no contaron con las pólizas de los registros presupuestales, con la información relacionada a las líneas de captura y a los "Recibos de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales".

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita las diferencias identificadas entre los recursos recaudados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, las notificaciones que acreditaron la generación y el entero a la Tesorería de la Federación y los registros presentados, los cuales correspondieron a otras fuentes de financiamiento y que contaron con la misma clave de referencia; asimismo, se acreditó contar con las pólizas de los registros presupuestales y se justificó la información relacionada a las líneas de captura y a los “Recibos de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales”, con lo que se solventa lo observado.

3. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó los registros correspondientes al destino de los recursos recaudados por 1,422,187.8 miles de pesos, y una póliza por concepto de reducción líquida al presupuesto del programa presupuestario por 4,121,172.6 miles de pesos; sin embargo, la secretaría careció de las pólizas de los registros presupuestales de las operaciones realizadas.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita contar con las pólizas de los registros presupuestales de las operaciones registradas, con lo que se solventa lo observado.

4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó las disposiciones normativas para que las entidades federativas y los municipios dieran cumplimiento de lo establecido en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, las cuales fueron suscritas por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el objetivo de reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos no devengados y no pagados de ejercicios fiscales anteriores al 2022.

En ese sentido, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó 532 oficios correspondientes a 25 entidades federativas que atendieron los requerimientos; no obstante, se constató que en 8 oficios se consideró información duplicada, 7 oficios correspondieron al cumplimiento de otra normativa y 1 oficio no fue localizado; además, se verificó que 23 reintegros por 26,299.7 miles de pesos no se consideraron como parte de los recursos recaudados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022 y se identificó que 7 entidades federativas no presentaron la documentación solicitada.

Adicionalmente, con el análisis de las bases de datos en la que se integró la información sobre los recursos recaudados correspondientes al artículo séptimo transitorio, las cuales fueron proporcionadas por el Sistema de Administración Tributaria, se constató que 14 reintegros se realizaron en cuentas bancarias de personas físicas y de 2007 reintegros por 782,688.5 miles de pesos no se indicó a que ejercicio fiscal correspondieron; además, no se proporcionó la información solicitada de 6,848 reintegros por 2,142,105.0 miles de pesos y que 407

reintegros por 23,189.9 miles de pesos no se ajustaron a lo establecido en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022.

Asimismo, se identificó que los elementos solicitados en las disposiciones normativas no fueron atendidos conforme a los requerimientos ni se identificó la realización de alguna gestión complementaria para asegurar que las entidades federativas y los municipios atendieran lo solicitado, en contravención de lo establecido en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las justificaciones en las que indica que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público solicita mensualmente la validación de las bases de datos de los recursos recaudados y precisó que es responsabilidad de las entidades federativas y los municipios el integrar los expedientes relacionados con los recursos reintegrados a la Tesorería de la Federación; además, de los 23 reintegros no considerados como parte de los recursos recaudados, en cumplimiento del artículo séptimo transitorio, se aclaró que 11 reintegros correspondieron al ejercicio fiscal 2021 y 12 reintegros se realizaron en el último día hábil del cierre mensual y permanecieron en la Tesorería de la Federación.

Además, acreditó que los enteros realizados de las cuentas bancarias de personas físicas correspondieron al “Apoyo Financiero a Microempresas Familiares”, razón por la cual el origen de los reintegros correspondió a particulares; respecto de las omisiones en la documentación de 6,848 reintegros por parte de las entidades federativas se reiteró que su integración fue responsabilidad de las mismas; de los 2007 reintegros en los que no se indicó el ejercicio fiscal al que correspondieron, la Unidad de Política y Control Presupuestario los determinó como cumplimiento del artículo séptimo transitorio; en relación con los 407 reintegros que no se ajustaron a lo establecido en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, por 3,694,550.00 pesos, se detectó que correspondieron a ejercicios fiscales anteriores al 2022 y de la diferencia por 19,495,386.00 pesos la secretaría precisó la necesidad de solicitar a las entidades federativas la aclaración del ejercicio fiscal al que pertenecieron, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2022-0-06100-19-0287-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público implemente mecanismos de control que permitan garantizar la congruencia en la información relativa a los reintegros a la Tesorería de la Federación, por parte de los gobiernos de los estados y los municipios, respecto de los recursos recaudados que no fueron devengados ni pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

5. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público reportó los recursos recaudados en cumplimiento de lo establecido en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, por un monto de 3,057,602.5 miles de pesos, de los

cuales se destinaron 1,422,187.8 miles de pesos para la ejecución de programas y proyectos para la atención de los daños ocasionados por fenómenos naturales, tales como sismos, tormentas, lluvias severas, vientos e inundaciones, de los cuales se observó que se destinaron 314,799.9 miles de pesos para la atención de desastres naturales de los ejercicios fiscales 2014, 2016, 2017, 2018 y 2020, y de 1,635,414.7 miles de pesos no se presentó la documentación que acreditara su uso y destino a un desequilibrio financiero, a la mejora en la infraestructura de las entidades federativas o a la atención de desastres naturales, en contravención de la normativa, en incumplimiento de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, artículo séptimo transitorio.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que justifica que los recursos destinados a la atención de desastres naturales de los ejercicios fiscales 2014, 2016, 2017, 2018 y 2020 cumplieron con lo dispuesto en el artículo transitorio y que el monto de 1,635,414,612.72 pesos se conservaron en la Tesorería de la Federación; sin embargo, no se acreditó que los recursos recaudados se destinaran al desequilibrio financiero o la mejora en la infraestructura de las entidades federativas, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2022-9-06110-19-0287-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no destinaron los recursos recaudados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, al desequilibrio financiero o la mejora en la infraestructura de las entidades federativas, en incumplimiento de la Ley de Ingresos de la Federación, artículo séptimo transitorio.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Recomendación y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó de los recursos recaudados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público recaudó 3,057,602.5 miles de pesos de los recursos y los rendimientos financieros reintegrados a la Tesorería de la Federación por las entidades federativas y los municipios, en atención de lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, de los cuales destinó 1,422,187.8 miles de pesos para la atención de los daños ocasionados por fenómenos naturales, tales como sismos, tormentas, lluvias severas, vientos e inundaciones.

En la gestión de los recursos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público infringió la normativa, principalmente en materia de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

En conclusión, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizó una gestión razonable de los recursos recaudados en cumplimiento del artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos recaudados.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. José Luis Bravo Mercado

Mtro. Juan Carlos Hernández Durán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la dependencia fiscalizada remitió el oficio número 710/CIS/0001/2024 del 5 de enero de 2024, que se anexa a este informe, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo que los resultados 4 y 5 se consideran como no atendidos.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Financieros
Coordinación de Información y Seguimiento**

Oficio Núm. 710/CIS/0001/2024

Ciudad de México, a 5 de enero de 2024

MTRO. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ DURÁN
Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "A"
Auditoría Superior de la Federación
Presente

Se hace referencia al oficio número DGAGF-A/1097/2023, mediante el cual la Auditoría Superior de la Federación (ASF), notificó los Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Auditoría número 287 con título "Cumplimiento de lo Dispuesto en el Artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación, del Ejercicio Fiscal 2022", que se practicó por medios electrónicos (*Buzón Digital*), a esta dependencia, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2022.

Sobre el particular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42-C, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la designación de que fue objeto para coordinar los asuntos relativos a la ASF, de acuerdo con el oficio número 700.2023.0338.VI, **se remite vía Buzón Digital ASF**, el oficio número 307-A-DG3-CI-001 que consta de 18 fojas con firma digital, acompañado de 21 documentos **certificados**, que emitió la Coordinación de Análisis e Información, adscrita a la Dirección General de Programación, Integración Presupuestaria y Seguimiento al Gasto de la Unidad de Política y Control Presupuestario, con información para la atención de los resultados 1 al 5.

En este contexto, y considerando los elementos aportados e informados puntualmente a esa instancia fiscalizadora, se solicita atentamente que la información remitida sea valorada y se considere válida para la atención de las observaciones realizadas en los Resultados Finales.

Lo anterior, en cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; asimismo, conforme a lo dispuesto en esta misma disposición, se agradecerá que la información y documentación que se remita, sea incluida en el Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 que se presentará a la H. Cámara de Diputados.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL COORDINADOR

JOSE ALEJANDRO MONTES DE OCA ARIZMENDI

Calzada de la Virgen 2799 Edificio D, 1er piso. Colonia CTM Cuahuacán, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04480.
55 3688 5420 www.gob.mx/hacienda





HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Financieros
Coordinación de Información y Seguimiento**

Anexo: Buzón Digital

C.c.e.p. Lic. Gabriel Basilio Navarrete. - Titular del Área de Especialidad en Fiscalización en el Ramo Hacienda.
Lic. Jorge Trejo Bermúdez. - Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. - Presente.
Lic. Alejandra Cañizares Tello. - Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario. - Presente.
Lic. Gabriel Emmanuel Flores Banda. - Director General de Recursos Financieros. - Presente.
Lic. Roberto Carlos Blum Cassereau. - Director General Jurídico de Egresos. - Presente.

JAMA/MSRH/JCC/DAMAR

Calzada de la Virgen 2799 Edificio D, 1er piso, Colonia CTM Culhuacán, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04480.
55 3688 5420 www.gob.mx/hacienda





Nombre: JOSÉ ALEJANDRO MONTES DE OCA ARIZMENDI, Cargo: COORDINADOR DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO, ADSCRITO A LA DGRF, Entidad Fiscalizada: SHCP - Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Número de Auditoría: 287, Cuenta Pública: 2022, Acto firmado: Envío de Aclaraciones a la Cédula de Resultados Finales Y Observaciones Preliminares, con número de oficio 710/CIS/0001/2024, constante de 2 foja(s) útil(es).

UUID: 368DC87EBB4A240582038DC53C3775B6

Sello Digital del SAT:
h0fTYNÁesrua3WUT2GQu2qfY+7KXbD5uS8mKUHXFw62EHvRD6B2UwQ5DCalxXFGBaw8MS9sRFvKStgMIAUxgRtqswE2N+33TppEX124rkHjqNdfD1ala27QAAh
Z5HkdnfBfMhJmPszRfCfAYqOaTPMJJasedhZkxP90LqjE65FvAyJXTWeGuJnsadGEZURH2NcGIVbFfIcohupexcgNfIU6LoaDvMWTb7gnIBOPoKYBAIVILRJsed
wVWnw2r509Mqm+2uzMFLZbJ7K0SG+uYNUJdFymLQyYJ4FSyG24CujGav07deccrA8G8fTfCaMnNtpX4+Krtw==

RFC: MOAA630817JR4

Sello Digital de Tiempo:
pIh3dtpAW41Uf3mRfXh0s7E1+glCBR7dYvZvm5gCuBAZ5hLCPWc9hGulwXDDZ0K2IwAD4XFfPjH5G2RSho51wYj0F1uNKwR1t0LiCsSvO6eeK9euW7q+RPD9
THP3EtefFerGyONAGyQdJTY+dp0EcusdZjglJGqfRuighColXpZ1HCKnGSpkraBsEtlxZthcy0BOn+GYrwLV011GbrRaFXyacSx+S39ys83x7F2PGHxa9YsZ0Ctpe2l
fpAXYoTqz8Nekw0ZEtpKzKJhNzzyThZ20xg6LMexedMMEY0NapiM8KabBam77NkKOPr3YYA=
Fecha y hora de Estampado: 2024-01-08T13:53:49

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Recursos Recaudados
2. Registro e Información Financiera de las Operaciones
3. Destino

Procedimientos de auditoría

Para el desarrollo de las revisiones, se determinaron los procedimientos de auditoría siguientes:

- ❖ Recursos Recaudados: En este procedimiento se identificó el monto de los recursos recaudados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondientes al cumplimiento del artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022.
- ❖ Registro e Información Financiera de las Operaciones: Se revisó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público efectuara los registros presupuestales y contables de los recursos recaudados en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto, y que éstos contaron con la documentación que justifica su registro.
- ❖ Destino: Se verificó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público solicitó, a las entidades federativas y municipios, los recursos federales y los rendimientos financieros destinados a un fin específico previsto en la ley, en las reglas de operación, en los convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, que no fueron devengados ni pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Unidad de Política y Control Presupuestario.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Ingresos de la Federación: artículo séptimo transitorio.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.